



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

311

RESOLUCIÓN

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-----

Visto para resolver el expediente de inconformidad citado al rubro, integrado con motivo del escrito presentado por el ingeniero arquitecto [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales S.C.**; y-----

RESULTANDO

1. El diecinueve de noviembre del año en curso, se recibió en esta Área de Responsabilidades el escrito de la misma fecha, firmado por el ingeniero arquitecto [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales S.C.**, personalidad que acredita con el primer testimonio de la escritura dos mil cuatrocientos veintiuno, de cuatro de marzo de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público doscientos diecinueve, de esta ciudad, del que previo cotejo se agregó copia certificada al expediente en que se actúa; por medio del cual presentó inconformidad en contra del fallo de la invitación a cuando menos tres personas FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso) convocada por Nacional Financiera S.N.C. como Fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, para la contratación de "*Servicios relacionados con la Obra Pública para Desarrollar los Trabajos de Supervisión de Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos, de acuerdo al Plan de Trabajo 2009-2010*" (fojas 1 a 20).-----

2. Por acuerdo de veinte de noviembre de dos mil nueve, se determinó admitir a trámite la inconformidad promovida por el representante legal de **Consultoría**

RUBA/SM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C., así como la prueba ofrecida y solicitar a la entidad convocante los informes correspondientes (fojas 21 y 22), lo cual fue notificado al interesado mediante oficio 06/780/ARQ/576/2009, el veinticuatro de noviembre del presente año (fojas 24 a 25 vuelta).-----

3. Por oficio 06/780/ARQ/577/2009, de veinte de noviembre del año en curso, se solicitó al Director Fiduciario de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría del Palacio Nacional, rindiera los informes necesarios para el desahogo de la inconformidad planteada (foja 23 y vuelta). -----

4. El veinticinco de noviembre de dos mil nueve, se recibió el oficio GCJ/701/09, de la misma fecha, por el cual el contador público Francisco Cabrera Ureña, Subdirector de Administración de Fideicomisos Públicos de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, por instrucciones del Director Fiduciario de la entidad, en atención al similar 06/780/ARQ/577/2009, informó que la empresa Ingeniería Control y Administración, S.A. de C.V. quien resultó ganadora de la invitación a cuando menos tres personas FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso), pudiera resultar perjudicada por la inconformidad promovida; asimismo, realizó manifestaciones respecto a la no procedencia de que esta autoridad determinara la suspensión del procedimiento de contratación (fojas 27 y 28).-----

5. Por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se ordenó correr traslado con la inconformidad promovida a la empresa señalada como tercera perjudicada, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniese (fojas 26 y vuelta), lo cual le fue notificado a través del oficio 06/780/ARQ/580/2009, el treinta del mismo mes y año (fojas 30 a 43). -----

6. El dos de diciembre del presente año, se recibió en esta Área de Responsabilidades el oficio GCJ/719/09, de la misma fecha, por medio del cual el contador público Francisco Cabrera Ureña, Subdirector de Administración de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

312

Fideicomisos Públicos de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, rindió informe circunstanciado relativo a la inconformidad de la empresa **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales,S.C.**, al que acompañó los elementos de prueba que consideró oportunos, mismos que fueron admitidos por acuerdo de tres del mes y año en curso (fojas 42 a 250).-----

7. Por acuerdo de ocho de diciembre del presente año, se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades, el escrito de cuatro del mismo mes y año, firmado por el licenciado [REDACTED] representante legal de la compañía Ingeniería Control y Administración, S.A. de C.V., empresa señalada como tercera perjudicada, quien manifestó lo que al interés de su representada convino sin ofrecer prueba alguna más allá de su dicho (fojas 251 a 253). -----

8. Por oficio 06/780/ARQ/612/2009, de cuatro diciembre del año en curso, se solicitó al Director Fiduciario de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso Conservaduría del Palacio Nacional, rindiera un informe adicional en el que precisara los motivos por los que se determinó que los contratos exhibidos por la inconforme en su propuesta no acreditan la experiencia y capacidad técnica en servicios similares con la Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos (foja 254). Requerimiento que fue atendido a través del similar GCJ/732/09, de ocho del mismo mes y año, firmado por el contador público Francisco Cabrera Ureña, Subdirector de Administración de Fideicomisos Públicos (fojas 256 a 307).-----

9. Por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil nueve, se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades el oficio GCJ/732/09 de la misma fecha, firmado por el contador público Francisco Cabrera Ureña, Subdirector de Administración de Fideicomisos Públicos y las pruebas que adjuntó, por medio del cual dio respuesta al oficio señalado en el párrafo que antecede, proveído en el que además se ordenó



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

concederles al inconforme y al tercero perjudicado un término de tres días para formular alegatos, sin que hayan hecho uso de ese derecho .-----

10. El diecisiete de diciembre del año en curso, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, la suscrita dictó Acuerdo de Cierre de Instrucción (foja 308).-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 83, 84, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, 3 D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

SEGUNDO. Previo al análisis correspondiente, se precisa que la litis a dilucidar en el presente asunto consiste en determinar: si como lo señala la inconforme el fallo no se encuentra debidamente fundado ya que su propuesta fue desechada, por no haber cumplido con lo establecido en el punto 4 de las bases del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas número FID-CONSERV-ITP-001-09, no obstante que si cumplió con tal requisito ó si por el contrario, como lo afirma la convocante, el fallo emitido en dicho procedimiento fue emitido en apego a la Ley de la materia y normatividad aplicable.-----

Así, la accionante señala medularmente lo siguiente (fojas 1 a 3): -----

2.- ARGUMENTOS

DE ACUERDO AL MOTIVO QUE NOS DESECHAN NUESTRA PROPUESTA POR NO

RUB/ISM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CUMPLIR CON EL DOCUMENTO NO. 4 DE LAS BASES DE CONCURSO... EL DOCUMENTO... DICE "QUE LA EMPRESA DEBERA DE PRESENTAR CONTRATOS DE PROYECTOS SIMILARES"; POR LO ANTERIOR LA EMPRESA QUE YO REPRESENTO SI PRESENTO EN NUESTRA PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA CONTRATOS DE PROYECTOS SIMILARES...

CONCLUSIÓN:

POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE LA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA NO SE ENCUENTRA TOTALMENTE FUNDAMENTADA; SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA AL REPRESENTANTE DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL NACIONAL FINANCIERA SNC. LA REVISIÓN DEL PROCESO..." (sic)

De lo anterior, se desprende que el motivo de inconformidad del representante legal de la persona moral **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.**, en contra del fallo del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas número FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso), convocada por Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, medularmente consiste en que, se desechó su propuesta por no cumplir con el requisito establecido en el punto 4 de las bases, es decir, por no presentar contratos de proyectos similares, siendo que su representada presentó dentro de su propuesta técnica-económica contratos de proyectos similares, por lo que considera que la causa de desechamiento no se encuentra debidamente fundada.-----

Sobre el argumento hecho valer por la ahora inconforme, el Subdirector de Administración de Fideicomisos Públicos por instrucciones del Director Fiduciario, ambos de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, en el informe circunstanciado que presentó en su carácter de unidad convocante, manifestó (fojas 44 a 47): -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

“ ...

1. Mediante comunicado de fecha 23 de octubre de 2009, mi representada efectuó invitación a **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, a fin de que participara en el procedimiento no. FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso) para cotizar los trabajos relativos a Servicios Relacionados con la Obra Pública para Desarrollar los Trabajos de Supervisión de Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos de acuerdo al Plan de Trabajo 2009-2010, para lo cual le fueron entregadas a dicha empresa las bases de cotización, incluyendo el catálogo de conceptos en medio magnético...

2. Con fecha 26 de octubre de 2009, la hoy inconforme acudió a la visita de obra correspondiente al procedimiento no. FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso) en las instalaciones de Palacio Nacional...

3. Con fecha 26 de octubre de 2009, la inconforme acudió a la junta de aclaraciones, y del acta que se levantó con motivo de dicha reunión, se puede apreciar que la inconforme se abstuvo de formular pregunta aclaratoria alguna...

4. Con fecha 3 de noviembre de 2009, se llevó a cabo la recepción y apertura de proposiciones del procedimiento materia de la inconformidad que se ventila ante ese Órgano de Control. De la simple lectura del acta que se levantó con motivo de dicho evento, la inconforme **CONSULTORIA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, presentó propuesta económica por la cantidad de \$7'401,282.90 (**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.**), misma que no resultó la más económica para el Estado al resultar superior a la propuesta de **INGENIERÍA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**, ya que esta última cotizó la cantidad de \$6'929,947.09 (**SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.**), ambas cantidades sin I.V.A.,...

5. Finalmente, con fecha 10 de noviembre de 2009, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del ("Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional") y convocante del multicitado procedimiento de adjudicación, emitió acta de fallo, de la cual se anexa copia al presente documento y que en su parte conducente en forma literal dice lo siguiente:

“ . . . que al analizar detalladamente las proposiciones técnico-económicas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los criterios de evaluación señalados en las Bases de Invitación, emitiéndose el Dictamen correspondiente con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que se anexa a esta Acta.”



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acto seguido , en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **C.P. Francisco Cabrera Ureña**, procedió a comunicar a los presentes que el fallo correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso)**, es a favor de la Empresa licitante, **INGENIERIA CONTROL Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$7'969,439.15** (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.), incluye IVA.

Se destaca mencionar que el dictamen de adjudicación del contrato respectivo dice en lo conducente:

“OBSERVACIONES

La propuesta de la empresa **(sic)** CONSULTORIA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES S.C., y la empresa DIRECCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., son desechadas por no cumplir con el documento No. 4 de las bases, ya que no presenta contratos de trabajos similares.

DICTAMEN

Por lo anterior me permito informar a usted, que derivado del análisis cuantitativo y por puntos, efectuado a las propuestas, conforme a los criterios establecidos en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se determinó que la empresa que presenta la propuesta solvente y más conveniente para el Estado es la presentada por la empresa **INGENIERÍA CONTROL Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, con un importe de **\$7'969,439.15**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, . . .”

Con la finalidad de mejor ilustrar a ese Órgano de Control Interno a continuación esta parte, expone las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado:

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Resulta improcedente la inconformidad interpuesta por **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, al no aportar en su propuesta ningún Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública para Desarrollar los Trabajos de Supervisión de **Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos**, se destaca el texto subrayado y con negrillas ya que de los contratos con los que la hoy inconforme intentó acreditar experiencia y capacidad técnica en servicios similares, tienen el siguiente objeto:

Contrato Número CGA-SOC-SP-054-2008...

Objeto del Contrato: Supervisión Directa de Campo, Coordinación, Vigilancia y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Ampliación de los Servicios de Consulta Externa, Servicios Ambulatorio y medicina Física e



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

Implementación de la Clínica de Especialidades con Centro de Cirugía Simplificada en la C.M.F. tipo "B" Dr. Pedro Barcena Hiriart, ubicada en San Luis Potosí, S.L.P.

Contrato No. ADS/DGODU/129/08...

Descripción del Servicio: Supervisión externa para los trabajos de zampeo de concreto reforzado en Talud, en 3ra y 4ª cerrada del Sur en la Colonia Lomas de la Era, dentro del perímetro Delegacional.

Contrato Número CGA-SOC-SP-LLM-002-2008...

Objeto del Contrato: Supervisión Directa en Campo, Coordinación, Vigilancia y Control del Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la C.M.F. tipo "B" (norte) Módulo de Urgencias más C.E.C.I.S., ubicada en Puebla, Pue. Bajo la modalidad llave en mano.

Contrato Número CGA-SOC-SP-036-2007...

Objeto del Contrato: Supervisión Directa en Campo, Coordinación, Vigilancia y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Ampliación y Remodelación para la C.M.F. "A" MR2 en Acatlán de Osorio, Puebla.

*De lo anterior, se puede observar que ninguno de los Contratos exhibidos por la inconforme en su propuesta, consisten en servicios relacionados de **Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyecto**, tal y como se menciona en el DOCUMENTO No. 4 de las Bases..."*

..."

Asimismo, sobre el argumento anteriormente transcrito, el Subdirector de Administración de Fideicomisos Públicos de la entidad por oficio GCJ/732/09, efectuó las siguientes precisiones (fojas 256 a 261): -----

*"Con fecha 23 de octubre de 2009, mi representada efectuó invitación a **CONSULTORIA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.C.**, a fin de que participara en el procedimiento no. FID-CONSERV-ITP-001-09 (2º proceso), para cotizar los trabajos relativos a Servicios Relacionados con la Obra Pública para Desarrollar los Trabajos de **Supervisión de Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos** de acuerdo al Plan de Trabajo 2009-2010, para tal efecto le fueron entregadas la bases de cotización, incluyendo el catálogo de conceptos en medio magnético.*

Con fundamento en el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que se transcribe para mejor ilustración a ese Órgano Interno de Control



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación deberá contener:

XVI. La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.”

Por tal motivo y en estricto apego a lo dispuesto por dicho artículo, mi representada elaboró **Bases** de Licitación para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, del cual se duele la hoy inconforme, por lo que a continuación me permito reproducir de dichas **Bases** el texto del numeral **1.4 inciso b)**:

“1.4 CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA

Los **“Licitantes”** deben cumplir los siguientes requisitos (Art. 31 fracción XVI de la **“Ley”**, Artículo 26 fracciones IV y VI, 26 A y artículo 27 del **“Reglamento”**)

b) Deberá acreditar mediante copias de por lo menos un contrato debidamente formalizado, con lo que demuestre que ha realizado servicios con características similares a los descritos en el catálogo de de conceptos de esta INVITACION y que haya sido ejecutado durante los cuatro últimos años,”

Las Bases del procedimiento que nos ocupa contiene el numeral 3 relativo a los **CRITERIOS DE AVALUACION Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO**, particularmente encontramos que mi representada apoyó su criterio fundado y motivado en los **ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACION CUALITATIVA**, al observar que los contratos aportados por la inconforme no cuentan con las requisitos previstos en el numeral II segundo párrafo:

“En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los “Licitantes”, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional o la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la prestación del servicio.”

De la simple lectura del objeto de los contratos exhibidos por la inconforme **CONSULTORIA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.C.**, podemos deducir que no cuenta con experiencia en materia de **Supervisión de Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos**, por lo que no es posible considerar la supervisión de obras consistentes en la construcción de obras destinadas a brindar servicios clínicos y/o médicos, tales como los contratos exhibidos por la inconforme de los cuales se puede observar que no son **Obra**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos, de cuyo objeto se reproduce a continuación...

Destaco mencionar que el procedimiento en cuestión, tiene por objeto contratar los servicios consistentes en **la supervisión de obras de restauración en Palacio Nacional**, debido a la naturaleza del inmueble es de especial énfasis mencionar que se trata de un Monumento Histórico y es una de las construcciones Virreinales más antiguas de la República Mexicana, el cual alberga centenares de objetos y colecciones de arte que guardan relación con el pasado histórico y cultural de México; ello es razón suficiente para que dicho Recinto sea conservado, tratado y protegido en su conjunto, sin escatimar esfuerzos para lograr ese fin, dado el carácter insustituible del acervo histórico y cultural que guarda, así como las funciones de interés que en el mismo se desarrollan por ser la sede del Poder Ejecutivo Federal.

Su origen y construcción se remonta al período Virreinal, cuando se erigió como la casa del conquistador Hernán Cortés, y posteriormente se convirtió en la sede del Gobierno Virreinal. En este sitio estuvieron ubicadas las Casas Nuevas de Palacio de Moctezuma II, es decir la sede del poder Azteca.

Dicho inmueble recibe el nombre de Palacio Nacional una vez que se alcanza la Independencia de México, y en él se ha dado cabida a diversos gobiernos que ha tenido los Estados Unidos Mexicanos. Palacio Nacional se ha convertido en uno de los principales símbolos de soberanía e identidad nacional, por lo que ha sido destinado como sede de las oficinas del Poder Ejecutivo Federal e incluso ha alojado en algunos de sus recintos al Poder Legislativo en algún momento de la historia de nuestro país.

Independientemente de la historia arquitectónica y estética que guarda Palacio Nacional, en su interior se han dado cita grandes acontecimientos de la vida política mexicana, por lo que no hay rincón de dicho inmueble que no guarde la memoria de un episodio de la historia nacional.

Por tales consideraciones es sin duda uno de los monumentos más importantes en la historia de México, el cual representa gran parte de la identidad nacional, en el que confluyen los eventos históricos desde la época prehispánica hasta el siglo XXI y por ser un espacio evidentemente respetado por todas las tendencias ideológicas.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es de utilidad pública la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y las zonas de monumentos.

Conforme al artículo 35 de la Ley citada en el párrafo precedente, son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

RUBEN



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El artículo 36 fracción I de dicha Ley, determina que son monumentos históricos los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religiosos, así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos, al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

...

TERCERO.- NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, emitió fallo en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso), debidamente fundado y apegado a la Ley de la materia y normatividad aplicable, desechando la propuesta presentada por la inconforme, CONSULTORIA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.C., al no reunir los requisitos previstos en las Bases, es decir, no acreditó con contrato alguno tener capacidad y experiencia técnica en materia de Supervisión de Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos, además de haber cotizado una cantidad de \$7'401,282.90 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), sin I.V.A., misma que no resultó la más económica para el Estado, por su parte, INGENIERÍA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., licitante que resultó ganadora por cotizar la suma de \$6'929,947.09 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), sin I.V.A., ofreciendo propuesta más económica, además de contar con experiencia en los servicios citados con 14 (catorce), contratos que se anexan para mejor ilustración."

De lo expuesto, así como del análisis adminiculado de las pruebas admitidas a los involucrados, valoradas conforme lo disponen los artículos 79, 197, 200, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria a su vez en este procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a las que procede otorgarles valor probatorio pleno, se advierte lo siguiente:-----

De la prueba admitida a la inconforme consistente en la copia simple del acta correspondiente al Fallo del procedimiento de contratación por invitación a cuando



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

menos tres personas número FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso), convocada por Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, de diez de noviembre de dos mil nueve, se desprende que a la misma se anexó el Dictamen de Adjudicación del Contrato Respectivo, elaborado por el Subdirector de Obras de Restauración revisado por el arquitecto Julio Valencia Navarro, Director de Obras de Restauración, ambos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y autorizado por el contador público Francisco Cabera Ureña, Subdirector de Administración de Fideicomiso Públicos de la Entidad, con el que se acredita que la propuesta de las empresas **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.** y Dirección y Desarrollo de Proyectos, S.A de C.V. fueron desechadas por no cumplir con el documento número 4 de las bases, es decir no presentaron contratos de trabajos similares.-----

Asimismo, de las pruebas admitidas a la convocante se tiene que: **1.** de las Bases relativas al procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas número FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° Proceso), convocado por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, (fojas 48 a 143), se desprenden claramente los términos previstos para el cumplimiento de las mismas y los requisitos obligatorios cuya falta de presentación o incumplimiento, podría afectar la solvencia de las proposiciones y sería motivo para desechar o descalificar las mismas; **II** de la copia simple del comunicado de veintitrés de octubre del año en curso, suscrito por el contador público Francisco Cabrera Ureña, Subdirector de Administración de Fideicomisos Públicos, de Nacional Financiera, S.N.C., dirigido al ingeniero [REDACTED] Representante Legal de Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales (foja 144), acredita la existencia de la invitación para cotizar los trabajos relativos a **“Servicios Relacionados con la Obra Pública para Desarrollar los trabajos de Supervisión de Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos, de acuerdo al Plan de Trabajo 2009-2010”**; **III.-** de la copia simple del Acta de veintiséis de octubre del año en curso, levantada con motivo de la visita a la obra del procedimiento motivo de controversia (foja145), se advierte la asistencia a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

317

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

dicho acto del representante de la inconforme; **IV.** con el Acta de veintiséis de octubre del presente año, relativa a la Junta de Aclaraciones, se acredita que no hubo pregunta alguna por parte de los licitantes que se relacionara con el punto 4 de las bases de la licitación que nos ocupa; **V.** del Acta de Recepción y Apertura de proposiciones de tres de noviembre del actual (fojas 151 a 153), sólo se advierte que las empresas licitantes presentaron sus propuestas, las cuales cuantitativamente cumplieron con las bases para así continuar con su posterior evaluación cualitativa; **VI.** del Acta de Fallo de diez de noviembre de dos mil nueve, se desprenden los resultados de la evaluación técnica realizada a las propuestas de las empresas que pasaron a dicha etapa, así como la determinación de la persona moral que resultó ganadora del procedimiento licitatorio (fojas 154 a 157); **VIII.** con el Contrato de Servicios a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Servicio Realizado, celebrado el dieciocho de agosto de dos mil ocho, entre el Órgano Político Administrativo, de la Administración Pública del Distrito Federal en Álvaro Obregón, representado por José Luis Zamora Tapia, Director General de Obras y Desarrollo Urbano y la empresa Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C, representada por el ingeniero arquitecto [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal (fojas 158 a 172), así como **IX.** de los tres Contratos de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, celebrados el dieciséis de noviembre de dos mil siete, diecisiete de septiembre y diez de diciembre de dos mil ocho, entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, representado por Manuel Muñoz Ganem, en su carácter de Coordinador General de Administración y el proveedor Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C, representada por [REDACTED] Apoderado Legal y sus respectivas carátulas (fojas 173 a 248), se desprende el objeto y los términos de la contratación formalizada con el prestador de servicios Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.; **X.** del escrito de tres de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED] representante legal de Ingeniería Control y Administración, S.A. de C.V., dirigido a Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional (foja 249), se desprende que proporcionó bajo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

protesta de decir verdad entre otros datos, la razón social, Registro Federal de Contribuyentes y la descripción del objeto social de su representada; **XI.** del Acuse de Recibo de la presentación de la Declaración Anual de Impuestos del proveedor Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C., correspondiente al ejercicio dos mil ocho (foja 250), se advierten, entre otros datos, la denominación social y Registro Federal de Contribuyentes de la inconforme y, **XII.** de los dos contratos celebrados entre la empresa Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V. y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete y veintiuno de julio de dos mil, se desprende el objeto y los términos de la contratación formalizada con el prestador de servicios (fojas 262 a 307).-----

Por lo expuesto, esta autoridad determina que las probanzas referidas en las líneas que anteceden, no resultan idóneas para demostrar los motivos de inconformidad argumentados por **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.** y, por el contrario, acreditan que la convocante actuó de conformidad con lo previsto en las bases de licitación y en cumplimiento a la Ley de la materia, de acuerdo a los siguientes razonamientos: -----

Para mejor entendimiento del tema que se aborda, esta autoridad resolutoria procedió a la revisión de las constancias de autos, específicamente las bases del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas número FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso), entre otros, el numeral 2.6 "REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES", apartado DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPOSICIÓN, Documento 4, 3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO y 3.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.-----

“
2.6 REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

...

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPOSICIÓN

...

DOCUMENTO N° 4

Por lo menos copias de un contrato que acrediten la experiencia y capacidad técnica en servicios similares, con la identificación de los servicios realizados por el "Licitante", en los que sea comprobable su participación, anotando o que se identifique el nombre de la contratante, descripción de los servicios, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.

Relación de contratos de servicios en vigor que tenga celebrados el "Licitante" con la administración pública o con particulares anotando el nombre de la contratante, descripción de los servicios, importes totales contratados, el importe por ejercer y las fechas previstas de terminación; a la fecha de la formulación de las propuestas.

Nota: *En caso de no tener contratos de servicios en vigor a la fecha de formulación de las propuestas deberá manifestarlo por escrito.*

...

3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CAUSALES DE DESECHAMIENTO

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Las proposiciones se deberán evaluar en dos formas, una **cuantitativa** a cargo de la "FIDUCIARIA" con apoyo de "CONACULTA" donde solo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido y otra **cualitativa** donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones por "CONACULTA" coordinado por la "FIDUCIARIA" con base en los criterios de evaluación que mas adelante se indican.*

Se verificará que las proposiciones cumplan con lo solicitado en las presentes bases, en los aspectos y condiciones legales de los "Licitantes" y que la propuesta económica sea la necesaria para ejecutar satisfactoriamente los, conforme al programa de ejecución, condiciones de los servicios establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se prestará el servicio.

3.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

Se desechará la propuesta del "Licitante" que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases y si se comprueba que algún "Licitante" acordó



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

con otro u otros elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás "Licitantes".

..." (sic)

Así también, se efectuó la revisión al Acta de Fallo de diez de noviembre del año en curso y al dictamen que forma parte de la misma (fojas 154 a 157), específicamente las causas que motivaron desechar la propuesta de la inconforme, en las que al respecto, se señaló lo siguiente:-----

ACTA DE FALLO

"... al analizar detalladamente las proposiciones técnico económicas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los criterios de evaluación señalados en las Bases de Invitación, emitiéndose el Dictamen correspondiente con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que se anexa a esta acta."

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO

"OBSERVACIONES

La propuesta de la empresa CONSULTOIA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.C. y la empresa DIRECCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. son desechadas por no cumplir con el documento No. 4 de las bases, ya que no presenta contratos de trabajos similares."

DICTAMEN

Por lo anterior me permito informar a usted, que derivado del análisis cuantitativo, cualitativo y por puntos, efectuado a las propuestas, conforme a los criterios establecidos en las bases de la Invitación a cuando menos Tres Personas, se determinó que la empresa que presenta la propuesta solvente y más conveniente para el estado es la presentada por la empresa INGENIERÍA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., con un importe de \$ 7'969,439.15, incluye el Impuesto al Valor Agregado, los trabajos deberán ser ejecutados en un plazo de 330 días naturales a partir de la firma del contrato." (sic)

De lo arriba transcrito, se advierte claramente, que los participantes estaban obligados a presentar dentro de sus proposiciones por lo menos copia de un contrato

RUB/ISM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

319

que acreditara la experiencia y capacidad técnica en servicios similares, es decir, en trabajos de Supervisión de Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos, requisito previsto en el punto 2.6, apartado "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPOSICIÓN, Documento 4, de las bases de licitación, por lo que bajo tal contexto, las empresas licitantes estaban compelidas a incluir en sus propuestas técnicas dicho documento, cuyo falta de cumplimiento sería causa de desechamiento.-----

En ese orden de ideas, se tiene que **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.**, con la finalidad de cumplir con dicho requisito, exhibió dentro de su propuesta cuatro Contratos de Servicios, celebrados el dieciséis de noviembre de dos mil siete, dieciocho de agosto, diecisiete de septiembre y diez de diciembre de dos mil ocho (fojas 173 a 248), de los que se advierte que tienen el siguiente objeto:--

Contrato Número CGA-SOC-SP-036-2007

*"Objeto del Contrato: **Supervisión Directa en Campo, Coordinación, Vigilancia y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones** para la Ampliación y Remodelación para la C.M.F. "A" MR2 en Acatlán de Osorio, Puebla."*

Contrato Número ADS/DGODU/129/08

*"Objeto del Contrato: **Supervisión externa para los trabajos de zampeo de concreto reforzado en Talud**, en 3ra y 4ª Cerrada del Sur en la Colonia Lomas de la Era, dentro del perímetro Delegacional."*

Contrato Número CGA-SOC-SP-LLM-002-2008

*"Objeto del Contrato: **Supervisión Directa en Campo, Coordinación, Vigilancia y Control del Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción** de la C.M.F. tipo "B" (norte) Módulo de Urgencias más C.E.C.I.S., ubicada en Puebla, Pue. Bajo la modalidad llave en mano."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

Contrato Número CGA-SOC-SP-054-2008

*“Objeto del Contrato: **Supervisión Directa de Campo, Coordinación, Vigilancia y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas** para la Ampliación de los Servicios de Consulta Externa, Servicios Ambulatorio y medicina Física e Implementación de la Clínica de Especialidades con Centro de Cirugía Simplificada en la C.M.F. tipo “B” Dr. Pedro Barcena Hiriart, ubicada en San Luis Potosí, S.L.P.”*

(lo resaltado es nuestro)

De las transcripciones que preceden esta resolutoria denota que en los trabajos que ha realizado la empresa **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.**, con los cuales pretendió dar cumplimiento al requisito antes señalado se encuentran el de Supervisión: **a) directa de Campo, Coordinación, Vigilancia y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones; b) externa para los trabajos de zampeo de concreto reforzado en Talud; c) directa en Campo, Coordinación, Vigilancia y Control del Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción y d) Directa en Campo, Coordinación, Vigilancia y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones**, sin embargo, de ninguno de los instrumentos que presentó el inconforme se desprende la experiencia y capacidad técnica de su representada en **trabajos similares a Supervisión de Obra Especializada en Restauración.**-----

En efecto, pues atendiendo al sentido gramatical de las palabras “similar” y “restauración” de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, visible en la dirección electrónica <http://buscon.rae.es/drae/>, significan:-----

Restauración

1. f. Acción y efecto de restaurar.

Restaurar

2. tr. Reparar, renovar o volver a poner algo en el estado o estimación que antes tenía.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

similar.

(De *sími*).

1. adj. Que tiene semejanza o analogía con algo.

En ese contexto, se debe de entender por restauración al conjunto de operaciones tendientes a conservar un bien en estado de servicio conforme sus características funcionales, constitutivas y estéticas que tenía, con la única finalidad clara de garantizar su permanencia y que estas evidencias aumenten y fortalezcan el criterio de dar valor, por tanto se estima, que existió una incorrecta apreciación por parte de **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.**, al pretender con los referidos instrumentos acreditar que realizó trabajos semejantes a los que se cotizaron, toda vez que de ninguno de ellos se depende que haya realizado trabajos de supervisión de restauración como los que se describen en el anexo 2 de las bases del procedimiento de contratación que nos ocupa, que en seguida se transcriben:-----

“OBRAS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA GALERÍA DE PALACIO NACIONAL QUE ALOJARÁN DIFERENTES EXPOSICIONES, ENTRE ELLAS, LA MAGNA EXPOSICIÓN DEL BICENTENARIO Y CENTENARIO, ESPACIOS QUE INCLUYEN LA CRUJÍA DEL 3ER PISO PATIO CENTRAL (ANTES SALA DE PRENSA), Y EL AUDITORIO (P.B.).

Los trabajos de adecuación y mejoramiento referidos con antelación, consisten en la recuperación de los espacios originales que incluyen la reintegración de acabados como la colocación de pisos de granito gris Oxford acabado al acido de 60x60x2 cm. sobre una base de losacero para corregir deformaciones del inmueble y de acabados existentes. Colocación de paneles MDF de 12.7 cm de espesor una estructura de bastidor metálico de PTR de 2"x4" para forros de muros y recibir la museografía de las diferentes exposiciones. Colocación de plafón de tablaroca de acuerdo a las nuevas alturas del proyecto y la adecuación de un montacargas que funcionará para el traslado del acervo de la sala de tránsito a las diferentes salas de exposiciones.

SUB/ISA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009**

Inicialmente se revisaron las condiciones estructurales del inmueble por lo que se está considerando la colocación de refuerzos a base de placas y perfiles IPR de acero A-36 de acuerdo al proyecto estructural.

En el espacio que ocupa actualmente el Auditorio, se efectuarán obras que permitirán instalar en forma definitiva una sala introductoria de usos múltiples, necesaria para proporcionar una oferta cultural de gran calidad en uno de los monumentos históricos más relevantes del país.

2.- OBRAS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS QUE ALOJARÁN LA EXPOSICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO DE SITIO (MEZZANINE).

Los trabajos de adecuación y mejoramiento referidos con antelación consisten en la recuperación de los espacios originales que incluyen el retiro de cubículos, muros divisorios, pisos, plafones, así como las antiguas instalaciones utilizadas para las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el mejoramiento de sus acabados, como la colocación de pisos de granito gris Oxford acabado al ácido de 60x60x2 cm. sobre una base de los acero para corregir deformaciones del inmueble y de acabados existentes. Colocación de paneles MDF de 12.7 cm de espesor, una estructura de bastidor metálico de PTR de 2"x4" para forros de muros y recibir la museografía de las diferentes exposiciones. Colocación de plafón de tablarroca de acuerdo a las nuevas alturas del proyecto, previa colocación de las instalaciones especiales de iluminación, ventilación y emergencia.

Inicialmente se revisaron las condiciones estructurales del inmueble por lo que se está considerando la colocación de refuerzos a base de placas y perfiles IPR de acero A-36, de acuerdo al proyecto estructural.

3.- OBRAS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS PARA LOS SERVICIOS AL PÚBLICO Y VISITANTES DE PALACIO NACIONAL (CAFETERÍA, TIENDA-LIBRERÍA, GUARDARROPA-RECEPCIÓN Y SANITARIOS PÚBLICOS).

Se requiere llevar a cabo los trabajos de conservación, restauración, mejoramiento y adecuación de espacios arquitectónicos para los servicios al público y visitantes de Palacio Nacional (cafetería, tienda-librería, guardarropa-recepción y sanitarios públicos). Dichos trabajos tendrán como objetivo ofrecer mejores condiciones y servicios de calidad a los usuarios del Palacio Nacional, se elegirá la mejor ubicación y distribución dentro del Conjunto Monumental para dar un mejor servicio, sus materiales y acabados serán de la mejor calidad y acordes con el monumento histórico; la zona de recepción y guardarropa permitirá tener una atención inmediata con el público usuario, ofreciendo una mejor imagen y control de los visitantes de Palacio Nacional, la zona de cafetería además de permitir el descanso de los visitantes y usuarios, estará

RUBG/SMP



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ubicada en espacios donde se puedan admirar las características arquitectónicas e históricas del Conjunto Monumental, además de espacios de quietud y relajamiento dentro del inmueble. La tienda-librería será de carácter contemporáneo con materiales acordes al inmueble.

...

9.- RESTAURACIÓN DE LOS MURALES DEL MAESTRO DIEGO RIVERA EN PALACIO NACIONAL. (ACTUALMENTE EN PROCESO DE EJECUCIÓN)

La Conservaduría de Palacio Nacional, con apoyo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y en cumplimiento de los fines y objeto del Fideicomiso, tiene considerado llevar a cabo la restauración de los murales de la escalera principal, en el muro poniente "La Historia de México" de 142.29 m2, en el muro sur "El Mundo de Hoy y Mañana" de 64.44 m2, en el muro norte "México Prehispánico y Colonial" de 198.92 m2; y los murales del pasillo, en el muro nor-orienté "El Desembarco en Veracruz", "El Desembarco de los Españoles en Veracruz, la Colonización o Llegada de Hernán Cortés a Veracruz" de 25.92 m2.

Los trabajos de restauración contemplan el fijado de color inestable, la consolidación de oquedades o cámaras de aire y grietas, se realizará también la nivelación de superficie y resanado, así como la reintegración cromática, además de un diagnóstico del estado actual de los frescos directos en muro y de los frescos en bastidor."

Ahora bien, la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, señala que las bases contendrán, entre otros requisitos, el señalamiento de las causas de descalificación, en ese sentido en el numeral 3.2 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES", se estableció claramente que cualquier incumplimiento a las bases sería causa de desechamiento y siendo que las bases de la licitación son la fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de sus proveedores, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio "**pacta sunt servanda**", por lo que si la convocante consideró dentro de los requisitos a evaluar en las proposiciones de los licitantes para acreditar la experiencia y capacidad técnica, que los licitantes deberían de contar por lo menos con copia de un contrato de servicios similares, es decir, con trabajos de Supervisión de Obra Especializada en Restauración, Instalaciones Especiales y Proyectos, es evidente que consideró que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

la falta de dicho requisito afectaba la solvencia de las propuestas, y por tanto sería motivo de desechamiento.-----

Lo anterior, lleva a señalar que la actuación de la convocante Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional, al desechar la propuesta del licitante **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.**, como resultado de su evaluación en los aspectos que se analizaron, se apegó a lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 de las bases de licitación; así como a lo previsto en el artículo 38 primero y antepenúltimo párrafos de la Ley de la materia, que disponen: el primero: *"(...) Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, y el antepenúltimo (...) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (...)"*; en relación con lo previsto en el artículo 37-A, de su Reglamento, el cual establece: *"Al finalizar la evaluación de las proposiciones, las dependencias y entidades adjudicarán el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la Ley y este Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (...)"*, habida cuenta de que la empresa tercero interesada colmó los requisitos solicitados por la convocante ya que por conducto de su representante legal presentó contratos de trabajos similares y la propuesta solvente y más conveniente para el estado, con un importe de \$ 7'969,439.15 (Siete millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 15/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, es decir su propuesta económica resultó ser incluso más baja que la del inconforme.-----

RUBASMA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por otra parte, en relación a lo que aduce el promovente en el sentido de que la causa de desechamiento de la propuesta de su representada no se encuentra totalmente fundada, esta autoridad estima que dicho argumento es infundado ya que contrario a lo que afirma, el fallo de diez de noviembre del presente año, cumple con el principio de legalidad que se encuentra consagrado por los artículos 16 Constitucional y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, que disponen en la parte que interesa lo siguiente:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

Así, de los numerales transcritos se advierte la exigencia de que todo acto de autoridad se encuentre fundado y motivado, debiéndose entender por lo primero que se cite el o los preceptos legales aplicables y por motivación que se expresen las razones, causas o motivos que tomó en cuenta la autoridad para emitir el acto en determinado sentido; exigiéndose además que los motivos o razones se adecuen a los supuestos de los preceptos legales citados.-----

Lo anterior se corrobora con la jurisprudencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Tomo 97-102, tercera parte, pág. 143, que a la letra dice:-----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

Situaciones las anteriores, que se actualizaron, en el fallo de diez de noviembre del año en curso visible a fojas 154 a 156 de autos, pues se señaló como fundamentos y motivos para desechar la propuesta de la inconforme lo siguiente:-----

"Al analizar detalladamente las proposiciones técnico económicas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los criterios de evaluación señalados en las Bases de Invitación, emitiéndose el Dictamen correspondiente con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que se anexa a esta acta."

Asimismo en el Dictamen de Adjudicación del Contrato Respectivo (foja 157), que forma parte de dicha acta, específicamente en el apartado de observaciones se indicó textualmente que:-----

"La propuesta de la empresa CONSULTORIA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.C. y la empresa DIRECCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. son desechadas por no cumplir con el documento No. 4 de las bases, ya que no presenta contratos de trabajos similares..." (sic)

De lo transcrito se advierte que la convocante fundó y motivó su actuación en lo siguiente:-----

a) Citó como preceptos legales que fundamentaban su actuación el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas y el punto 4 de las



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

bases del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso).-----

b) Asimismo, señaló que la propuesta de la empresa CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA DE PROYECTOS INTEGRALES, S.C., entre otra, se desechaba debido a que no cumplió con el documento 4 de las bases, ya que no presenta contratos de trabajos similares.-----

De lo anterior, esta autoridad concluye que en el caso la convocante sí fundó y motivó debidamente el fallo de diez de noviembre de dos mil nueve, ya que señaló los preceptos legales aplicables y expresó los razonamientos y circunstancias que se tomaron en cuenta para desechar la propuesta de la inconforme, resultando en consecuencia infundado el argumento del promovente, es así entonces, que esta autoridad estima atendible la consideración hecha valer por la convocante en el sentido de que la propuesta del hoy inconforme no cumplió con el documento 4 del apartado "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPOSICIÓN, numeral 2.6 de las bases de la licitación, y por ello determinó desechar la misma, de lo que no se observa más que el estricto apego por parte de la convocante a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.-----

Por otra parte, la empresa señalada como tercera perjudicada, Ingeniería Control y Administración, S.A. de C.V., por medio del escrito con el que desahogó su derecho de audiencia, visible a fojas 251 a 256, expresó:-----

"Con Relación a su oficio No. 06/780/ARQ/580/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, recibido por esta empresa el 30 de noviembre del año en curso, a través del cual nos informan de la inconformidad presentada por la empresa Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S. C., en contra el fallo de procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas No. FID-CONSERV-ITP-001-09 (2° proceso), convocado por Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del del (sic) Fideicomiso Conservaduría de Palacio Nacional.

Al respecto, me permito informarle que la empresa que represento cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados por al (sic) Dependencia en el proceso

 RUB/ISM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

de Invitación antes mencionado y como resultado del mismo se le asignó el contrato No. FID-CONSERV-ITP-001-09, por determinarse que Ingeniería, Control y administración, S.A. de C.V., (sic) presentó la propuesta solvente y más conveniente para el estado.”

Argumentos que solamente apoyan lo señalado por la convocante, y la conclusión a la que arriba esta autoridad, lo cual ya ha sido analizado a lo largo de la presente resolución. -----

En ese orden de ideas y, toda vez que del análisis de las constancias que se tienen a la vista no se advierten indicios de que en el proceso de licitación que nos ocupa se haya violado numeral alguno de las bases respectivas ni la normatividad aplicable en la materia, con fundamento en la fracción II del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, procede declarar infundada la presente inconformidad. -----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se -----

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando PRIMERO, esta autoridad es competente para conocer y resolver del presente asunto. -----

SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el considerando SEGUNDO de esta resolución y, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, se **declara infundada la inconformidad** promovida por el ingeniero arquitecto [REDACTED] en su carácter de representante legal de **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.** -----

[Handwritten signature]
RUB/JSM



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2009

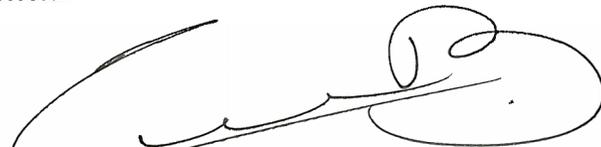
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al representante legal de **Consultoría Interdisciplinaria de Proyectos Integrales, S.C.** y, hágase de su conocimiento que conforme a la fracción XV del artículo 3 en relación con los artículos 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contra la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días contados a partir del siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta resolución, que en su caso deberá presentarse ante la autoridad que la emite o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.-----

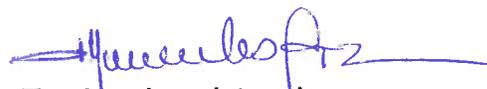
CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución a la convocante y a la empresa tercera perjudicada haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno electrónico y, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió y firma la licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C, ante testigos de asistencia.-----


Licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno


Testigo de asistencia


Testigo de asistencia

Eliminados: Datos Personales (Nombres de Personas Físicas).
Fundamento: Artículo 18, fracción II LFTAIPG.

